



### CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CONTRATO No.	68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020)	TIPO	INTERVENTORÍA
CONTRATISTA	CONSORCIO INTERVENTORIA G1	VALOR CONTRATO	\$ 1.184.866.360,00
		DURACIÓN CTO	14 MESES
PERFECCIONAMIENTO CTO	31/08/2020	INICIO EJECUCIÓN	7/10/2020
OTROSÍ	7	FECHA OTROSÍ	18/01/2022
ACTO ASEGURADO	PRÓRROGA	VALOR ADICIÓN	
		TIEMPO PRÓRROGA	30 DÍAS
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES PARTICULARES
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	GARANTÍA No.	61-45-101016150
		ANEXO(S)	11
BENEFICIARIO(s)	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, PATRIMONIO AUTÓNOMO - P.A. FINDETER NIT. 830.053.105-3 Y AGENCIA DE DESARROLLO RURAL NIT. 900.948.958-4		

Amparo	Vigencia		Valor	(% )
	Desde	Hasta		
CUMPLIMIENTO	7/10/2020	18/08/2023	\$ 355.459.909,50	30%
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	7/10/2020	7/11/2025	\$ 118.486.636,50	10%
CALIDAD DEL SERVICIO	7/10/2020	7/10/2025*	\$ 355.459.909,50	30%
<b>Total Asegurado</b>			<b>\$ 829.406.455,50</b>	

\* Vigencia por cinco (5) años contados a partir de la suscripción de la Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción del Contrato.

#### Observaciones

Mediante el presente se aprueba anexo No. 11, correspondientes al Otrosí No. 07 suscrito pasado 18 de enero de 2022.

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 029 de 2021 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 11/02/2022

Aprobó

HELBERT ALFONSO SUÁREZ GÓMEZ  
 Coordinador Jurídico P.A. FINDETER  
 Vicepresidencia de Contratación Derivada - VCD

Elaboró

JUAN SEBASTIÁN ALDANA CUBILLOS  
 Abogado Encargado  
 Vicepresidencia de Contratación Derivada - VCD

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





### CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

CONTRATO No.	68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020)	TIPO	INTERVENTORÍA
CONTRATISTA	CONSORCIO INTERVENTORIA G1	VALOR CONTRATO	\$ 1.184.866.360,00
		DURACIÓN CTO	14 MESES
PERFECCIONAMIENTO CTO	31/08/2020	INICIO EJECUCIÓN	7/10/2020
OTROSÍ	7	FECHA OTROSÍ	18/01/2022
ACTO ASEGURADO	PRÓRROGA	VALOR ADICIÓN	
		TIEMPO PRÓRROGA	30 DÍAS
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES PARTICULARES
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	GARANTÍA No.	61-40-101013278
		ANEXO(S)	11
BENEFICIARIO(S)	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, PATRIMONIO AUTÓNOMO - P.A. FINDETER NIT. 830.053.105-3 Y AGENCIA DE DESARROLLO RURAL NIT. 900.948.958-4		

Amparo	Vigencia		Valor	(%)
	Desde	Hasta		
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	7/10/2020	7/11/2022	\$ 236.973.273	20%
<b>Total Asegurado</b>			<b>\$ 236.973.273,00</b>	

#### Observaciones

Mediante el presente se aprueba anexo No. 11, correspondientes al Otrosí No. 07 suscrito pasado 18 de enero de 2022.

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 029 de 2021 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 11/02/2022

Aprobó

HELBERT ALFONSO SUÁREZ GÓMEZ  
Coordinador Jurídico P.A. FINDETER  
Vicepresidencia de Contratación Derivada - VCD

Elaboró

JUAN SEBASTIÁN ALDANA CUBILLOS  
Abogado Encargado  
Vicepresidencia de Contratación Derivada - VCD





NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

PARTICULAR

Table with 5 columns: CIUDAD DE EXPEDICIÓN (NEIVA), SUCURSAL (AGENCIA MANDATARIA - NEIVA), COD.SUC (61), NO.PÓLIZA (61-45-101016150), ANEXO (11). Includes date and time details for the policy.

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Table with 2 columns: NOMBRE O RAZON SOCIAL (CONSORCIO INTERVENTORIA G1), IDENTIFICACIÓN NIT: 901.403.764-7. Includes address and phone number.

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Table with 2 columns: ASEGURADO / BENEFICIARIO (FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5), IDENTIFICACIÓN NIT: 860.525.148-5. Includes address and phone number.

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-002A REDIS FEBRERO 2013, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-T-037-2020) REFERENTE A: INTERVENTORIA INTEGRAL (TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURIDICA) A LA REVISION, ACTUALIZACION Y/O COMPLEMENTACION DEL ESTUDIO DE IDENTIFICACION, ELABORACION DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DE LOS DISEÑOS DETALLADOS DE PROYECTOS DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA GRUPO 1 EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y NARIÑO.

NOTA: LA COBERTURA DE CALIDAD DEL SERVICIO TIENE UNA VIGENCIA DE 5 AÑOS DESPUES DEL RECIBIDO A SATISFACCION.

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

Table with 5 columns: AMPAROS, VIGENCIA DESDE, VIGENCIA HASTA, SUMA ASEG/ACTUAL, SUMA ASEG/ANTERIOR. Lists coverage details for service quality, fulfillment, and social benefits.

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y EN VIRTUD DE OTROSI No. 7 SE HACE CONSTAR QUE SEGUROS DEL ESTADO S.A. TIENE PLENO CONOCIMIENTO DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL CONTRATO.

Table with 6 columns: VALOR PRIMA NETA, GASTOS EXPEDICIÓN, IVA, TOTAL A PAGAR, VALOR ASEGURADO TOTAL, PLAN DE PAGO. Shows financial details of the policy.

Table with 6 columns: INTERMEDIARIO (LORENA AGUIRRE GARZON), DISTRIBUCION COASEGURO. Includes intermediary and distribution information.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 4 NO. 11 - 29 LOCAL 101 - TELEFONO: 8721717 - NEIVA

Handwritten signature of Gabriela A. Zarate B.



Handwritten signature of Fidel A. Geel G.

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarate B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR**

**PARTICULAR**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN <b>NEIVA</b>			SUCURSAL <b>AGENCIA MANDATARIA - NEIVA</b>				COD.SUC <b>61</b>		NO.PÓLIZA <b>61-45-101016150</b>		ANEXO <b>11</b>		
FECHA EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE		A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA		A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO				
DÍA <b>10</b>	MES <b>02</b>	AÑO <b>2022</b>	DÍA <b>07</b>	MES <b>10</b>	AÑO <b>2020</b>	00:00		DÍA <b>07</b>	MES <b>11</b>	AÑO <b>2025</b>	23:59	<b>ANEXO NO CAUSA PRIMA</b>	

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZON SOCIAL <b>CONSORCIO INTERVENTORIA G1</b>		IDENTIFICACIÓN NIT: <b>901.403.764-7</b>	
DIRECCIÓN: <b>AV 26 27 94 OF 108</b>		CIUDAD: <b>NEIVA, HUILA</b>	
		TELÉFONO:	

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO / BENEFICIARIO: <b>FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5 - PATRIMONIO AUTONOMO PA FINDETER PAF</b>		IDENTIFICACIÓN NIT: <b>860.525.148-5</b>	
<b>NIT. 830.053.105-3 - AGENCIA DE DESARROLLO RURAL NIT. 900.948.95</b>			
DIRECCIÓN: <b>CL 72 NRO. 10 - 03</b>		CIUDAD: <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b>	
		TELÉFONO <b>5945111</b>	
ADICIONAL:			



**PAGINA WEB**

**CORRESPONSALES BANCARIOS**

**Pagos con convenio \*No aplica para transferencias**

**Banco de Bogotá Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445**

**Grupo Bancolombia Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio: 47189**

VALOR PRIMA NETA \$ *****0.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****0.00	IVA \$ *****0.00	TOTAL A PAGAR \$ *****0.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****829,406,455.50	PLAN DE PAGO CONTADO
INTERMEDIARIO:			DISTRIBUCION COASEGURO:		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
LORENA AGUIRRE GARZON	173976	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADO COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 4 NO. 11 - 29 LOCAL 101 - TELEFONO: 8721717 - NEIVA

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR
<b>EFFECTIVO</b>		
<b>CHEQUE</b>		
<b>TOTAL \$</b>		

**COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR**  
**PARTICULAR**

<b>CIUDAD DE EXPEDICIÓN</b> NEIVA			<b>SUCURSAL</b> AGENCIA MANDATARIA - NEIVA			<b>COD.SUC</b> 61		<b>NO.PÓLIZA</b> 61-45-101016150		<b>ANEXO</b> 11	
<b>FECHA EXPEDICIÓN</b> DÍA MES AÑO			<b>VIGENCIA DESDE</b> DÍA MES AÑO			<b>A LAS HORAS</b>		<b>VIGENCIA HASTA</b> DÍA MES AÑO		<b>A LAS HORAS</b>	
10	02	2022	07	10	2020	00:00	07	11	2025	23:59	<b>TIPO MOVIMIENTO</b> ANEXO NO CAUSA PRIMA

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL</b> CONSORCIO INTERVENTORIA G1		<b>IDENTIFICACIÓN</b> NIT: 901.403.764-7	
<b>DIRECCIÓN:</b> AV 26 27 94 OF 108		<b>CIUDAD:</b> NEIVA, HUILA	
		<b>TELÉFONO:</b>	

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

<b>ASEGURADO / BENEFICIARIO:</b> FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5 - PATRIMONIO AUTONOMO PA FINDETER PAF		<b>IDENTIFICACIÓN</b> NIT: 860.525.148-5	
NIT. 830.053.105-3 - AGENCIA DE DESARROLLO RURAL NIT. 900.948.95			
<b>DIRECCIÓN:</b> CL 72 NRO. 10 -03		<b>CIUDAD:</b> BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	
		<b>TELÉFONO:</b> 5945111	

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
NOMBRE		
FUNDACION DESARROLLO DE LAS INGENIERIAS Y LAS CIENCIAS DE LA	900200106-5	40.00
INGENIERIA DE RIEGOS Y OBRAS CIVILES S A S	813000708-5	60.00

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 4 NO. 11 - 29 LOCAL 101 - TELEFONO: 8721717 - NEIVA

*[Firma Autorizada]*  
61-45-101016150

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

*[Firma Tomador]*

FIRMA TOMADOR

CARLOSANGEL





NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO**

**RCE CONTRATOS**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN <b>NEIVA</b>			SUCURSAL <b>AGENCIA MANDATARIA - NEIVA</b>				COD.SUC <b>61</b>	NO.PÓLIZA <b>61-40-101013278</b>	ANEXO <b>11</b>
FECHA EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE		A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO		
DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO		DÍA MES AÑO					
10 02 2022	07 10 2020		00:00	07 11 2022		23:59	<b>ANEXO NO CAUSA PRIMA</b>		

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZON SOCIAL <b>CONSORCIO INTERVENTORIA G1</b>	IDENTIFICACIÓN NIT: <b>901.403.764-7</b>
DIRECCIÓN: <b>AV 26 27 94 OF 108</b>	CIUDAD: <b>NEIVA, HUILA</b> TELÉFONO:

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO: <b>FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5 - PATRIMONIO AUTONOMO PA FINDETER PAF NIT. 830.053.105-3 - AGENCIA DE DESARROLLO RURAL NIT. 900.948.95</b>	IDENTIFICACIÓN NIT: <b>860.525.148-5</b>
DIRECCIÓN: <b>CL 72 NRO. 10 - 03</b>	CIUDAD: <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b> TELÉFONO <b>5945111</b>
BENEFICIARIO: <b>860525148 - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A</b>	ADICIONAL:



**PAGINA WEB**

**CORRESPONSALES BANCARIOS**

**Pagos con convenio \*No aplica para transferencias**

**Banco de Bogotá**

**Grupo Bancolombia**

Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445  
Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio: 47189

VALOR PRIMA NETA \$ *****0.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****0.00	IVA \$ *****0.00	TOTAL A PAGAR \$ *****0.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****236,973,273.00	PLAN DE PAGO CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
LORENA AGUIRRE GARZON	173976	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 4 NO. 11 - 29 LOCAL 101 - TELEFONO: 8721717 - NEIVA

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR
<b>EFFECTIVO</b>		
<b>CHEQUE</b>		
<b>TOTAL \$</b>		

**COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO RCE CONTRATOS**

<b>CIUDAD DE EXPEDICIÓN</b> NEIVA			<b>SUCURSAL</b> AGENCIA MANDATARIA - NEIVA			<b>COD.SUC</b> 61		<b>NO.PÓLIZA</b> 61-40-101013278		<b>ANEXO</b> 11	
<b>FECHA EXPEDICIÓN</b>		<b>VIGENCIA DESDE</b>		<b>A LAS HORAS</b>		<b>VIGENCIA HASTA</b>		<b>A LAS HORAS</b>		<b>TIPO MOVIMIENTO</b>	
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	HORAS	DÍA	MES	AÑO	HORAS	
10	02	2022	07	10	2020	00:00	07	11	2022	23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL</b>	CONSORCIO INTERVENTORIA G1	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	NIT: 901.403.764-7
<b>DIRECCIÓN:</b>	AV 26 27 94 OF 108	<b>CIUDAD:</b>	NEIVA, HUILA
		<b>TELÉFONO:</b>	

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

<b>ASEGURADO:</b>	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5 - PATRIMONIO AUTONOMO PA FINDETER PAF NIT. 830.053.105-3 - AGENCIA DE DESARROLLO RURAL NIT. 900.948.95	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	NIT: 860.525.148-5
<b>DIRECCIÓN:</b>	CL 72 NRO. 10 - 03	<b>CIUDAD:</b>	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
		<b>TELÉFONO:</b>	5945111
<b>BENEFICIARIO:</b>	860525148 - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5 - PATRIMONIO AUTONOMO PA FINDETER PAF NIT. 830.053.105-3 - AGEN		

**TEXTO ACLARATORIO**

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
FUNDACION DESARROLLO DE LAS INGENIERIAS Y LAS CIENCIAS DE LA INGENIERIA DE RIEGOS Y OBRAS CIVILES S A S	900200106-5	40.00
	813000708-5	60.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 4 NO. 11 - 29 LOCAL 101 - TELEFONO: 8721717 - NEIVA

61-40-101013278

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

CARLOSANGEL

## Datos de la póliza

**Estado:**

Vigente

**Número de póliza:**

61-45-101016150

**Número de anexo:**

11

**Fecha de expedición:**

jueves, 10 de febrero de 2022

**Ramo:**

CUMPLIMIENTO PARTICULAR

**Asegurado:**

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A

**Tomador:**

CONSORCIO INTERVENTORIA G1

**Inicio de vigencia:**

miércoles, 7 de octubre de 2020

**Fin vigencia:**

viernes, 7 de noviembre de 2025

**Valor total asegurado:**

\$829.406.455,50

 Consultar de nuevo

## Datos de la póliza

**Estado:**

Vigente

**Número de póliza:**

61-40-101013278

**Número de anexo:**

11

**Fecha de expedición:**

jueves, 10 de febrero de 2022

**Ramo:**

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPL

**Asegurado:**

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A

**Tomador:**

CONSORCIO INTERVENTORIA G1

**Inicio de vigencia:**

miércoles, 7 de octubre de 2020

**Fin vigencia:**

lunes, 7 de noviembre de 2022

**Valor total asegurado:**

\$236.973.273,00

 Consultar de nuevo

**OTROSI No. 7 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORÍA G1, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.403.764-7.**

Entre los suscritos, **SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.472.461 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública No. veinticinco (25) otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, el **CONSORCIO INTERVENTORIA G1**, identificado con **NIT. 901.403.764-7**, integrado por: **INGENIERÍA DE RIEGOS Y OBRAS CIVILES S.A.S.**, identificada con NIT. 813.000.708-5, con un porcentaje de participación del 60% y **FUNDISPROS**, identificada con NIT. 900.200.106-5, con un porcentaje de participación del 40%; **CONSORCIO** representado por **MICHAEL ALEXANDER CIFUENTES GUÍO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.724.385 de Neiva; el cual en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATISTA** o el **INTERVENTOR**; hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ No. 7 al CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020)**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

1. Que el Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.**, cuyo vocero y administrador es **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, y **CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO**, identificado con Nit. 901.398.389-6, celebraron el treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020) el **CONTRATO**, cuyo objeto es: **"OBJETO: "LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DEL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN, ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DE LOS DISEÑOS DETALLADOS DE PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA - GRUPO 1 EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y NARIÑO."**

2. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA, UBICACIÓN DEL PROYECTO**: **"Los proyectos objeto de esta consultoría están localizados en los siguientes sitios de estudios:**

Estudió y Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos  
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez

Página 1 de 18





OTROSI No. 7 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORÍA G1, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.403.764-7.

- 1. Distrito de riego San Isidro, localizado en el municipio de Funes, en el Departamento de Nariño.
2. Distrito de riego San Antonio, localizado en el municipio de Guaitarilla, en el Departamento de Nariño.
3. Distrito de riego Ijagüí, localizado en el municipio de Buesaco, en el Departamento de Nariño.
4. Distrito de riego Asollano, localizado en el municipio de Tablón de Gómez, en el Departamento de Nariño.
5. Distrito de riego Asocajamarca, localizado en los municipios de Mercaderes y Florencia, en el Departamento de Cauca. (...)

3. Que, de conformidad con la CLÁUSULA CUARTA del CONTRATO, el plazo del mismo se pactó en los siguientes términos: "(...) PLAZO: El plazo general del contrato es de DOCE (12) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, el cual corresponde a la sumatoria de los plazos individuales de cada una de las fases, las cuales deberán ejecutarse de manera independiente y paralela en cada uno de los proyectos. El plazo general del contrato comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio u emisión de la orden de inicio.

Sin perjuicio del plazo de ejecución de la consultoría a la cual se le realizará seguimiento, que se ha establecido en un plazo DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, se ha considerado que, en el marco de las obligaciones establecidas en los documentos de la convocatoria, el plazo de ejecución de la interventoría requiere de DOS (2) MESES más FRENTE al contrato de consultoría, con el fin de que se garantice el cierre adecuado de los contratos de consultoría e interventoría

Table with 3 columns: DESCRIPCIÓN, PLAZO DE EJECUCIÓN, PLAZO TOTAL. Row 1: LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A LA "LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DEL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN, ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DE LOS DISEÑOS DETALLADOS DE PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA - GRUPO 1 EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y NARIÑO." | DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO (adicionalmente DOS (2) meses de cierre y liquidación) | DOCE (12) MESES Y QUINCE (15) DÍAS

Estudió y Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez





OTROSI No. 7 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORÍA G1, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.403.764-7.

Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada actividad.

La orden de inicio o el acta de inicio del **CONTRATO DE CONSULTORÍA** deberá emitirse simultáneamente con la orden de inicio o el acta de inicio del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**.

**LA CONTRATANTE** no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato por los ajustes solicitados por la Entidad, o ADR en desarrollo de sus revisiones.

El plazo del contrato será uno solo, no obstante, a continuación, se describe el plazo de cada uno de los proyectos por fases:

**Distrito de riego San Isidro.**

1. DISTRITO DE RIEGO SAN ISIDRO		
Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
<b>FASE 1:</b> Interventoría a la Revisión, actualización y/o complementación del estudio de identificación y elaboración del estudio de factibilidad.	Seis Meses (6) y quince días (15) calendario*	Diez meses (10) y quince días (15) calendario
<b>FASE 2:</b> Interventoría a los Diseños Detallados	Cuatro (4) Meses**	

**Nota 1\*:** El plazo contemplado comprende cinco (5) meses y quince (15) días calendario para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

**Nota 2\*\*:** El plazo contemplado comprende tres (3) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se

Estudió y Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos  
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez

VOTADO POR EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF DE COLOMBIA





OTROSI No. 7 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORÍA G1, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.403.764-7.

genere ningún costo adicional.

**Distrito de riego San Antonio- Nariño**

2. DISTRITO DE RIEGO SAN ANTONIO		
Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Interventoría a la Revisión, actualización y/o complementación del estudio de identificación y elaboración del estudio de factibilidad.	Cinco (5) Meses*	Ocho (8) Meses
FASE 2: Interventoría a los Diseños Detallados	Tres (3) Meses**	

**Nota 1\*:** El plazo contemplado comprende cuatro (4) meses para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

**Nota 2\*\*:** El plazo contemplado comprende dos (2) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

**Distrito de riego Ijagüí – Nariño**

VOTADO POR EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF DE COLOMBIA

Estudió y Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos  
 Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez



OTROSI No. 7 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORÍA G1, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.403.764-7.

3. DISTRITO DE RIEGO IJAGUI		
Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
<b>FASE 1:</b> Interventoría a la Revisión, actualización y/o complementación del estudio de identificación y elaboración del estudio de factibilidad.	Seis meses (6) y quince días (15) calendario*	Diez (10) meses y quince días (15) calendario
<b>FASE 2:</b> Interventoría a los Diseños Detallados	Cuatro (4) Meses**	

**Nota 1\*:** El plazo contemplado comprende cinco (5) meses y quince (15) días calendario para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

**Nota 2\*\*:** El plazo contemplado comprende tres (3) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

#### **Distrito de riego Asollano – Nariño**

4. DISTRITO DE RIEGO ASOLLANO		
Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
<b>FASE 1:</b> Interventoría a la Revisión, actualización y/o complementación del estudio de identificación y elaboración del estudio de factibilidad.	Cinco (5) Meses*	Nueve (9) Meses
<b>FASE 2:</b> Interventoría a los Diseños Detallados	Cuatro (4) Meses**	

**Nota 1\*:** El plazo contemplado comprende cuatro (4) meses para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de

Estudió y Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos  
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez



OTROSI No. 7 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORÍA G1, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.403.764-7.

Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

**Nota 2\*:** El plazo contemplado comprende tres (3) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

**Distrito de riego Asocajamarca – Cauca**

5. DISTRITO DE RIEGO ASOCAJAMARCA		
Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Interventoría a la Revisión, actualización y/o complementación del estudio de identificación y elaboración del estudio de factibilidad.	Cinco (5) meses y quince (15) días calendario*	Nueve meses (9) y quince (15) días calendario
FASE 2: Interventoría a los Diseños Detallados	Cuatro (4) Meses**	

**Nota 1\*:** El plazo contemplado comprende cuatro (4) meses y quince (15) días calendario para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

**Nota 2\*\*:** El plazo contemplado comprende tres (3) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional. (...)"

**4. Que, de conformidad con la CLÁUSULA QUINTA del CONTRATO, el valor del**

Estudió y Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos  
 Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez



VOTADO POR EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF DE COLOMBIA

OTROSI No. 7 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORÍA G1, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.403.764-7.

mismo se pactó en los siguientes términos: "(...) **CLAÚSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente **CONTRATO** es por la suma de **MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE., (\$1.184.866.360,00)** incluido el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden nacional o local.

5. Que, el siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020) se suscribió el **ACTA DE INICIO GLOBAL** del **CONTRATO**, documento que a su vez estableció las fechas de inicio y terminación por distritos y fases, de conformidad con lo dispuesto por la **CLAÚSULA CUARTA** del **CONTRATO**, así:

PROYECTO	FASE 1		FASE 2		CIERRE Y LIQUIDACION	
	PLAZO	FECHA CULMINACIÓN	PLAZO	FECHA CULMINACIÓN	PLAZO	FECHA CULMINACION
San Isidro	6.5 meses	21 de Abril de 2021	4.0 meses	21 de Agosto de 2021	2.0 meses	21 de Octubre de 2021
San Antonio	5.0 meses	07 de Marzo de 2021	3.0 meses	07 de Junio de 2021	2.0 meses	07 de Agosto de 2021
Ijagui	6.5 meses	21 de Abril de 2021	4.0 meses	21 de Agosto de 2021	2.0 meses	21 de Octubre de 2021
Asollano	5.0 meses	07 de Marzo de 2021	4.0 meses	07 de Julio de 2021	2.0 meses	07 de Septiembre de 2021
Asocajamarca	5.5 meses	21 de Marzo de 2021	4.0 meses	21 de Julio de 2021	2.0 meses	21 de Septiembre de 2021

6. Que, el cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021) las partes suscribieron **OTROSÍ No. 1** mediante el cual se **PRORROGÓ** la fase I del **CONTRATO**, estableciendo como nueva fecha de terminación del **CONTRATO** el **seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)**.

7. Que, el dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021) las partes suscribieron **OTROSÍ No. 2** mediante el cual se **PRORROGÓ** la fase I del **CONTRATO**, estableciendo como nueva fecha de terminación del **CONTRATO** el **veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)**.

8. Que, el diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021), las partes suscribieron **OTROSÍ No. 3** mediante el cual se **PRORROGÓ** la fase I del **CONTRATO**, estableciendo como nueva fecha de terminación del **CONTRATO** el **trece (13) de abril de dos mil veintidós (2022)**.

9. Que, el veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021), las partes suscribieron **OTROSÍ No. 4** mediante el cual se **PRORROGÓ** la fase I del **CONTRATO**,

OTROSI No. 7 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORÍA G1, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.403.764-7.

estableciendo como nueva fecha de terminación del **CONTRATO** el **trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)**.

**10.** Que, el veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), las partes suscribieron **OTROSÍ No. 5** mediante el cual se **PRORROGÓ** la fase I del **CONTRATO**, estableciendo como nueva fecha de terminación del **CONTRATO** el **tres (03) de julio de dos mil veintidós (2022)**.

**11.** Que, el siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), las partes suscribieron **OTROSÍ No. 6** mediante el cual se **PRORROGÓ** por el término de **CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO** la **fase I** del **CONTRATO**, estableciendo como nueva fecha de terminación del **CONTRATO** el **TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

**12.** Que, mediante comunicado No. CTEC-611-22 de fecha diez (10) de enero de 2022, el **CONSULTOR** solicitó a la **INTERVENTORIA** prórroga del **CONTRATO**, en los siguientes términos:

*"Con el ánimo de garantizar el tiempo establecido para la revisión que la Agencia de Desarrollo Rural - ADR requiere para los productos de los Proyectos del asunto, el Consorcio Diseños Nariño solicita la ampliación de los términos de revisión.*

***En tal sentido, se estima conveniente solicitar una prórroga de 30 días para revisión de la ADR de los proyectos: Asollano y San Antonio ya que los productos han sido entregados para la remisión a la ADR.***

*Por lo anterior es necesario dejar constancia que el plazo requerido, no involucra requerimiento económico adicional para consultor, comprometiéndonos que si se legare a lograr la aprobación por parte de la ADR se iniciaría antes la ejecución de la fase II de la consultoría.*

*Manifestamos finalmente que esperamos la normalización del plazo, comprometiéndonos con los ajustes requeridos de pólizas contractuales. (...)" [negrilla añadida]*

**13.** Que, mediante comunicado No. CIG1-I-2022-109/ CIG1-2022-379 de fecha trece (13) de enero de 2022, la **INTERVENTORÍA** avaló la solicitud efectuada por el **CONSULTOR**, así:

*"Teniendo en cuenta los argumentos presentados en el documento de la referencia con el fin de solicitar prórroga del plazo contractual para la entrega de la fase 1, enseguida nos permitimos dar respuesta a la petición de la consultoría manifestando lo siguiente:*

Estudió y Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos  
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez

Página 8 de 18

OTROSI No. 7 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORÍA G1, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.403.764-7.

- *Luego de revisar detalladamente la solicitud presentada por el consultor mediante el oficio de la referencia, se pudo corroborar en primera medida que, todos los productos correspondientes a la fase de factibilidad de los proyectos San Antonio y Asollano a la fecha están aprobados por la interventoría y en proceso de remisión a la agencia de desarrollo rural ADR para su revisión. Por lo anteriormente mencionado, vemos factible una adición de tiempo para este proyecto ya que el tiempo contractual que queda en este momento para la culminación de la fase es insuficiente, tanto para la revisión de la ADR como para la respuesta de observaciones de la misma por parte de la consultoría.*
- *En segunda medida, a la fecha se han recibido observaciones a algunos productos por parte de la ADR, cuya respuesta según lo informado por la consultoría les ha tomado más del tiempo del contractualmente previsto para realizar los ajustes correspondientes, por lo tanto, teniendo en cuenta que el volumen de información de este contrato de consultoría es bastante amplia, vemos necesaria la adición de 30 días para que la agencia pueda revisar y realizar las observaciones correspondientes, así como para que la consultoría pueda responder dichos requerimientos y se pueda dar por aprobada la fase de factibilidad y poder iniciar la fase de diseños detallados.*

*Por lo tanto, como interventoría nos permitimos conceptuar que la **solicitud de prórroga es necesaria y vemos viable aprobar los 30 días calendario para la revisión por parte de la ADR de los productos de la fase de factibilidad de los proyectos San Antonio y Asollano solicitados por la consultoría.** Del mismo modo, es importante anotar que desde el punto de vista presupuestal contractual, coincidimos con la consultoría en que no se tiene ningún costo por la prórroga aprobada, pues este tiempo adicional no genera la necesidad de recursos económicos adicionales que deban ser atendidos por la entidad contratante, pues la prórroga planteada solo es en plazo y no habrá lugar a adición en valor ni a reclamaciones posteriores por desequilibrio económico. De la misma manera, es importante recalcar que en caso de que la revisión por parte de la ADR tome menos de 30 días, se podrá iniciar con la ejecución de la fase 2.*

*Finalmente como interventoría, nos permitimos manifestar que continuaremos con un control estricto al plan de contingencia y a las entregas programadas, cumpliendo las obligaciones contractuales que se nos ha encargado como interventores, dentro de las cuales, incluso si es el caso, formular apremios, cuando la consultoría no cumpla con los compromisos pactados para esta prórroga que se está aprobando. (...)" [negrilla añadida]*

**14.** Que, mediante "**CONCEPTO SUPERVISIÓN**" de fecha trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022), la Supervisión del **CONTRATO** reseñó:

Estudió y Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos  
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez

Página 9 de 18

**OTROSI No. 7 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORÍA G1, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.403.764-7.**

*"Una vez revisada la información y soportes presentados por el contratista de consultoría y el contratista de Interventoría, esta Supervisión conceptúa lo siguiente:*

*Los argumentos presentados por el consultor en su oficio de solicitud, dentro de los cuales informa que los productos de factibilidad ya fueron entregados para remisión a la ADR, y que por tal razón se solicita la ampliación del plazo de la fase 1 de estos dos proyectos por el término de treinta (30) días para la revisión de la Agencia; es por este hecho, que haciendo la valoración de lo presentado por el consultor, el cual es avalado por el contratista interventor, da como resultado que cada distrito, San Antonio y Asollano, teniendo en cuenta los plazos establecidos para la revisión de la ADR, esta supervisión aprueba al contratista consultor los treinta (30) días de prórroga requeridos.*

*Se deja claro que la presente modificación contractual no generará costos para la entidad contratante por ningún concepto (mayor permanencia de personal, recursos, entre otros) por parte del consultor y de la interventoría. Es decir, no modifica el valor de los contratos de consultoría e interventoría, tal como consta en los oficios de solicitud recibidos por la supervisión de Findeter.*

*Es importante aclarar que el presente concepto de favorabilidad para efectuar el trámite solicitado, se expresa con base a los oficios emitidos por la Interventoría "Consortio Interventoría G1" como respuesta a los oficios elaborados y justificados bajo el marco del contrato de consultoría 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020), por el "Consortio Diseños Nariño", la cual se presume que es producto de una revisión integral, técnica, financiera, social y jurídica especializada de los profesionales que componen el equipo de la Interventoría, de cuyos avances la Supervisión ha tenido conocimiento permanente.*

*Lo anterior en consideración a que FINDETER, en el ejercicio de las facultades que le confiere el Contrato Interadministrativo No. 225 de 2016, cuenta con la competencia para realizar las actuaciones justificadas que estime necesarias y suficientes para el logro de los objetivos planteados en la línea de acción No. 2 del precitado contrato interadministrativo (Análisis, diseño y construcción de distritos de riego y drenaje a nivel nacional); que se esperan obtener con el proyecto en análisis, así como la*

Estudió y Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos  
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez

Página 10 de 18



OTROSI No. 7 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORÍA G1, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.403.764-7.

*pertinencia y necesidad de contar con lo planteado en la presente solicitud para poder continuar con la planeación prevista del proyecto.*

*Así mismo y teniendo en cuenta lo evidenciado durante el desarrollo del contrato, debido al indudable retraso en el avance del mismo, es necesaria la segunda prórroga en tiempo del contrato, con el propósito de cumplir a satisfacción el alcance de la Fase 1, entregando productos que logren el lleno de requisitos establecidos en el Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala adoptado por la ADR mediante Resolución N°040 del 2020.*

*Una vez revisada la información y soportes del caso, emitidos por la Consultoría, **la Interventoría y esta Supervisión conceptúan favorablemente, respecto a la solicitud de prórroga del plazo contractual de los proyectos de San Isidro, Ijagüí, San Antonio, Asollano y Asocajamarca, de los contratos No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) y 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020), en concordancia con lo establecido en la minuta de los contratos: (...)***

**15.** Que el **Comité Fiduciario No. 59** celebrado el dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022), en sesión virtual aprobó e instruyó a la Fiduciaria la elaboración del presente **OTROSÍ No. 7**, en el sentido de **PRORROGAR** el término de ejecución de la **Fase I** del **CONTRATO** para los distritos de riego de San Antonio - Municipio de Guaitarilla y Asollano - Municipio de Tablón de Gómez, por un periodo de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**. Lo anterior con base en el informe del **SUPERVISOR** del **CONTRATO**, de acuerdo con lo solicitado por el **CONTRATISTA**, a lo avalado por la interventoría y el supervisor, y recomendación del **COMITÉ TÉCNICO**.

**16.** Que la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA** referente a las modificaciones contractuales, establece que el **CONTRATO** podrá modificarse y prorrogarse por mutuo acuerdo de las Partes, el cual deberá constar por escrito.

**17.** Que conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción del presente **OTROSÍ** al **CONTRATO**, el cual se registrará por las siguientes:

Estudió y Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos  
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez

Página 11 de 18

OTROSI No. 7 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORÍA G1, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.403.764-7.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. – PRORROGAR** el plazo de ejecución de la **Fase I** del **CONTRATO** por el término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** para los distritos de riego de San Antonio - Municipio de Guaitarilla y Asollano - Municipio de Tablón de Gómez.

La nueva fecha de terminación del **CONTRATO** es el **TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, de conformidad con la distribución de plazos que se relaciona a continuación:

PROYECTO	FASE 1		FASE 2		CIERRE LIQUIDACIÓN	
	PLAZO	NUEVA FECHA DE CULMINACIÓN	PLAZO	NUEVA FECHA DE CULMINACIÓN	PLAZO	NUEVA FECHA DE CULMINACIÓN
Distrito de Riego San Isidro	16 meses 13 días	18 de febrero de 2022	4 meses	18 de junio de 2022	02 meses	18 de agosto de 2022
<b>Distrito de Riego San Antonio*</b>	<b>16 meses 15 días</b>	<b>21 de febrero de 2022</b>	<b>3 meses</b>	<b>21 de mayo de 2022</b>	<b>02 meses</b>	<b>21 de julio de 2022</b>
Distrito de Riego Ijaüi	17 meses y 6 días	13 de marzo de 2022	4 meses	13 de julio de 2022	02 meses	13 de septiembre de 2022
<b>Distrito de Riego Asollano*</b>	<b>16 meses 15 días</b>	<b>21 de febrero de 2022</b>	<b>4 meses</b>	<b>21 de junio de 2022</b>	<b>02 meses</b>	<b>21 de agosto de 2022</b>
Distrito de Riego Asocajamarca	17 meses 8 días	13 de marzo de 2022	4 meses	13 de julio de 2022	02 meses	13 de septiembre de 2022

En consecuencia, la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONTRATO**, quedará de la siguiente manera:

**"CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO:** *El plazo general del contrato es de **VEINTIÚN (21) MESES Y OCHO (08) DÍAS** el cual corresponde a la sumatoria de los plazos individuales de cada una de las fases, las cuales deberán ejecutarse de manera independiente y paralela en cada uno de los proyectos. El plazo general del contrato*

Estudió y Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos  
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez

Página 12 de 18

**OTROSI No. 7 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORÍA G1, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.403.764-7.**

*comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio u emisión de la orden de inicio.*

*Sin perjuicio del plazo de ejecución de la consultoría a la cual se le realizará seguimiento, que se ha establecido en un plazo **VEINTIÚN (21) MESES Y OCHO (08) DÍAS**, se ha considerado que, en el marco de las obligaciones establecidas en los documentos de la convocatoria, el plazo de ejecución de la **INTERVENTORÍA** requiere de **DOS (2) MESES** más FRENTE al contrato de consultoría, con el fin de que se garantice el cierre adecuado de los contratos de consultoría e **INTERVENTORÍA**.*

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
La interventoría integral (Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental, Social y Jurídica) a la verificación, complementación, actualización y elaboración de estudios y diseños detallados para la culminación del proyecto de adecuación de tierras de pequeña escala – Grupo 1 en los Departamentos de Cauca y Nariño.	Veintiún (21) meses y ocho (08) días <i>(adicionalmente (02) meses de Cierre y Liquidación).</i>	Veintitres (23) meses y ocho (08) días.

*Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada actividad.*

*La orden de inicio o el acta de inicio del **CONTRATO DE CONSULTORÍA** deberá emitirse simultáneamente con la orden de inicio o el acta de inicio del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**.*

**LA CONTRATANTE** no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato por los ajustes solicitados por la Entidad, o ADR en desarrollo de sus revisiones.

*El plazo del contrato será uno solo, no obstante, a continuación, se describe el plazo de cada uno de los proyectos por fases:*

Estudió y Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos  
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez

Página 13 de 18



OTROSI No. 7 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORÍA G1, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.403.764-7.

**Distrito de riego San Isidro – Nariño**

<b>1. DISTRITO DE RIEGO SAN ISIDRO</b>		
<b>Descripción de la Fase</b>	<b>Plazo de Ejecución</b>	<b>Plazo Total</b>
<b>FASE 1:</b> Revisión, actualización y/o complementación de estudios de identificación y elaboración del estudio de factibilidad	Dieciséis (16) meses y trece (13) días calendario*	<b>Veinte (20) meses y trece (13) días calendario*</b>
<b>FASE 2:</b> Diseños Detallados	Cuatro (4) meses**	

**Nota 1\*:** El plazo contemplado comprende Quince (15) meses y trece (13) días calendario para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

**Nota 2\*\*:** El plazo contemplado comprende tres (3) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

**Distrito de riego San Antonio.**

<b>2. DISTRITO DE RIEGO SAN ANTONIO</b>		
<b>Descripción de la Fase</b>	<b>Plazo de Ejecución</b>	<b>Plazo Total</b>
<b>FASE 1:</b> Revisión, actualización y/o complementación de estudios de identificación de estudios de identificación y elaboración del estudio de factibilidad.	Dieciséis (16) meses y quince (15) días calendario*	<b>Diecinueve (19) meses y quince (15) días calendario*</b>
<b>FASE 2:</b> Diseños Detallados.	Tres (3) meses**	

**Nota 1\*:** El plazo contemplado comprende Quince (15) meses y dieciséis (16) días calendario para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados

Estudió y Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos  
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez





OTROSI No. 7 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORÍA G1, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.403.764-7.

en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

**Nota 2\*\*:** El plazo contemplado comprende dos (2) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

**Distrito de riego Ijagüi.**

<b>3. DISTRITO DE RIEGO IJAGUI</b>		
<b>Descripción de la Fase</b>	<b>Plazo de Ejecución</b>	<b>Plazo Total</b>
<b>FASE 1:</b> Revisión, actualización y/o complementación de estudios de identificación y elaboración del estudio de factibilidad	Diecisiete (17) meses y seis (06) días calendario*	<b>Veintiún (21) meses y seis (06) días calendario*</b>
<b>FASE 2:</b> Diseños Detallados	Cuatro (4) meses**	

**Nota 1\*:** El plazo contemplado comprende Dieciséis (16) meses y seis (06) días calendario para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

**Nota 2\*\*:** El plazo contemplado comprende tres (3) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Estudió y Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos  
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez

OTROSI No. 7 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORÍA G1, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.403.764-7.

### **Distrito de riego Asollano**

<b>4. DISTRITO DE RIEGO ASOLLANO</b>		
<b>Descripción de la Fase</b>	<b>Plazo de Ejecución</b>	<b>Plazo Total</b>
<b>FASE 1:</b> Revisión, actualización y/o complementación de estudios de identificación y elaboración del estudio de factibilidad	Dieciséis (16) meses y quince (15) días calendario*	<b>Veinte (20) meses y quince (15) días calendario*</b>
<b>FASE 2:</b> Diseños Detallados	Cuatro (4) meses**	

**Nota 1\*:** El plazo contemplado comprende quince (15) meses y quince (15) días calendario para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

**Nota 2\*:** El plazo contemplado comprende tres (3) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

### **Distrito de Riego Asocajamarca.**

<b>5. DISTRITO DE RIEGO ASOCAJAMARCA</b>		
<b>Descripción de la Fase</b>	<b>Plazo de Ejecución</b>	<b>Plazo Total</b>
<b>FASE 1:</b> Revisión, actualización y/o complementación de estudios de identificación y elaboración del estudio de factibilidad	Diecisiete (17) meses y ocho (8) días calendario*	<b>Veintiún (21) meses y ocho (08) días calendario</b>
<b>FASE 2:</b> Diseños Detallados	Cuatro (4) meses**	

**\*Nota 1:** Nota 1\*: El plazo contemplado comprende Dieciséis (16) meses y ocho (8) días calendario para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de

Estudió y Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos  
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez

Página 16 de 18

OTROSI No. 7 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORÍA G1, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.403.764-7.

la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

**Nota 2\*\*:** El plazo contemplado comprende tres (3) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional. (...)"

**SEGUNDA. – GARANTÍAS.** El **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar y actualizar por su parte las pólizas de acuerdo con el presente **OTROSÍ**, dentro de los tres (3) días siguientes al envío del mismo por correo electrónico por parte de la Fiduciaria, y de acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA** del **CONTRATO**, específicamente en los términos que a continuación se describe:

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:**

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	<b>30%</b> del valor del <b>CONTRATO</b>	Vigente por el plazo de ejecución del <b>CONTRATO</b> y <b>seis (6) meses más.</b>
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	<b>10%</b> del valor del valor del <b>CONTRATO</b>	Vigente por el plazo de ejecución del <b>CONTRATO</b> y <b>tres (3) años más.</b>
Calidad del Servicio	<b>30%</b> del valor del <b>CONTRATO</b>	Vigente por <b>cinco (5) años</b> contados a partir de la suscripción del <b>Acta de entrega y recibo a satisfacción final</b> del <b>CONTRATO.</b>

Estudió y Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos  
 Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez



OTROSI No. 7 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORÍA G1, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.403.764-7.

**GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:**

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	<b>20%</b> del valor del CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del <b>CONTRATO</b> .

**TERCERA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente **OTROSÍ**.

**CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO.** El presente **OTROSÍ** se perfecciona con la firma de las Partes.

En señal de mutuo acuerdo, la libertad y capacidad contractual, el objeto y causa lícita con que han concurrido las partes a la celebración de las anteriores estipulaciones, se firma el presente **OTROSÍ**, en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).

**EL CONTRATANTE,**



**SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO**  
Representante Legal  
**FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**  
En su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER (PAF)**

**EL CONTRATISTA,**



**MICHAEL ALEXANDER CIFUENTES GUÍO**  
C.C. 7.724.385  
Representante  
**CONSORCIO INTERVENTORÍA G1**  
NIT 901.403.764-7